

M 17

9587

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the name 'D. Alonso de Sotomayor']

Vol: 3
 No : 21
 Año: 1665-1668
 Real Cédula y Provisión anulando el depósito perpétuo
 de los indios de las encomiendas de Margarita de Mendoza
 por muerte de ésta declarando vacos y encomendados al
 propositos más benemérito.
 Foj: 6

7 de agosto 1668

95

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date]

W 7

95

Handwritten text, possibly a list or index, with some words appearing to be in reverse or bleed-through from the other side of the page.

38

899100 071000

95

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

96

... VARTO, VN Q VARTI-
... DE MIL Y SEISCEN-
... SESENTA Y CINCO Y SE-
... SEIS.

... la ...
... Real. Sedula que
PARA LOS AÑOS DE
1668. y 1669.

... para que los declarases por vacos y en co-
... de los quales dhos autos y

... carta le mandamos dar vista del
... Don Diego ...
... que ha ...
... una ...
... Real. Sedula ...

Sedula: Rey = Don Juan Diego de Candino ...
... Capitan general de la provincia
... del Paraguay el doctor Adrian ...
... gobernador del ...
... que me escribio en ...
... ano pasado de ...

... quinta ...
... de ...
... por muerte de dona Margarita de ...
... a los indios que en el Pueblo de San
... Blas de ...
... La ...

1287

Concedido en Comendado de Pedimento
Don Juan Vucayno de Aguero Canonico
de la Iglesia Cathedral de esta Provincia
y Governador que entonses hera de ella
Don andres garabito de Leon oy dor de mi au
diencia de la plata siendo mi Governador
y Capitan general de esta provincia por
vey auto en seis de febrero de los años
de cinquenta y tres por el qual se poro
perpetuamente los yndios de feudo
en la dha Iglesia suprelado y mayor dorno
bacia que se ha en en ella con el dho
de la dha a probacion de la dho dho
dho doctor a quien se se de la mano
de gar y al dho dho de mi au de mi au
seno de la dha de la dha de la dha
erro de la dha de la dha de la dha
cada de la dha de la dha de la dha
ordenados y mandados que luego que
desbarra en un dho de la dha de la dha
jacos los dho de la dha de la dha
se se de la dha de la dha de la dha
comendados los dho de la dha de la dha
suministro de la dha de la dha
muda de la dha de la dha de la dha
sas mias que en la dha de la dha de la dha
dadas sobre bandos todo lo de la dha
que de ellas se de la dha de la dha

Quinto

303
89



SELO QVARTOVNO VARTI
LID AÑOS DE MIL Y SEISCIE
NTOS SESENTA Y CINCO Y SE
SENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1668. y 1669.

Acordado me daxe
quenta en el dho mi Consejo
ha en Madrid a dos de
Septiembre de mill y seis

cientos e sesenta e cinco años = Yo
el Rey = Por mandado del Rey nro
señor = Don Juan del Solar = Talas es
paldas de esta Real cedula ay cinco rubricas
que al parecer son del Real Consejo de las In
dias = Muy poderoso señor = El visen

Con
Dado don diego Cortales oydor de esta audi
encia que se oyo de fiscal bisto la carta
y copia autenta de una cedula de su Magestad
nacion con ella se hizo un libro de Sargento

(97)

Mayer don Juan de... Governador
don... Capitan general de la provincia

de las Guaymas... Rescator
parese que abiendo...
de don... m... a los ynd

nos que... de las... de ynd
goaba la suso dha...
de... de... de...

de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

98
309
30
A Toda Buena Persona

Por denax que los curiales que
fuesen eclesiasticos no seyn tan metan
en la administracion de estosyndios
por las causas que se contienen en dha
Carta = Y por que las g[e]l[er]ias no pue
den tener syndios de encomienda sin
dispensacion de su Magestad como lo
tiene dho y Representando a la vista
que se le dio de la presentacion de uno
en encomienda que se hizo ante nra
M[aj]esta en nombre de dha g[e]l[er]ia por
su Magestad como sobre quaxta aora no
abi do de determinacion = Respecto de
que su Magestad por dha cedula de ferida
manda que dha g[e]l[er]ia no se p[ue]da seguir
de adelante de lo que se mande en es
ta mand[ado] de dho = Y aplica d
nra al dho mand[ado] de dha Re
al cedula en dha cedula de ferida
dando que se p[ue]da seguir al consejo
de su Magestad de lo que se mande que se
su Magestad de p[er]mitir en dha
g[e]l[er]ia p[er] dha de nra de dha m[aj]e
de alguna en encomienda de
Penisiones sobre Syndios es dho =

98



SE LLO Q VARTO, VNO Q VARTO
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO. Y SE
SENTA Y SEIS.

Informe a derecho que ha
habido en comienda de pen
siones con el preb
1668. y 1669.

Lexio el fuero de canala de iudicacion
Secular en cuya conformidad se
aberra se servira hasta duracion
execucion de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los

Don autor y conpiso a pellos de el d
que se servira de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los

que se servira de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los
que se servira de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los
que se servira de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los
que se servira de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los

para que los yndios que se
de la Real cedula de fer
da de = Licenciado Don Diego de
les = a que se mandaron de bar los

El mercedosa el Pueblo de San
Polar de ym que posee la Iglesia de
La villa Rica del espíritu Santo para
que los declarase por vacos y encomen
dase y lo dha galegado en esta Capon
por el señor fiscal pidiendo se abia de
dar cumplimiento a dha Real sedu
la declaracion que el gouernador

El paraguay Don Juan dies de andino
no tubo ni tiene facultad para suspen
der lo que se manda en dha Real Re
dula asi por que no tiene ni puede tener
efecto sus penas como por que siendo
en comienda de dha Real prohibida por
diferentes causas de dha Real de su
Magesrad de dha Real de su
Carga de dha Real de su
seguir de dha Real de su
deuacion de dha Real de su
dad con los mas de dha Real de su

99

Combin de dha Real de su
señalar de dha Real de su
Joseph Maria de dha Real de su
Ver el no en dha Real de su
nador y Capitan general de dha Real de su
Provincia de dha Real de su



In quartillo

SELO QVARTO, VNO QVARTO
LLO ANOS DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y SESENTA Y CINCO Y SE-
SENTA Y SEIS.

Don Alonso de Solovano

PARA LOS AÑOS DE 1668. Y 1669. Antiquo = Juan Fran

Don Juan de Herceano = En cuyo confor

midad fue acordado y biamos en

dar dar esta nra carta p[ro]vis

Real para vos en dha la con eno

tubirnos lo por bien por la qual os

mandamos que siendo con ella de

queirido veais de dha nra d[ic]ta

dula de dha nra d[ic]ta d[ic]ta

guardada en dha d[ic]ta d[ic]ta

todo y para que se cumpla

contiene en dha d[ic]ta d[ic]ta

basen en dha d[ic]ta d[ic]ta

pasasen en dha d[ic]ta d[ic]ta

de dha d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta

para que se cumpla en dha

d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta

mandamos que en dha d[ic]ta

de dha d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta

de dha d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta

de dha d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta d[ic]ta



Enquadrado 92

SELLO QVARTO VNQVARTO
 LOS AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y CINCO Y SE
 SENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
 1668. y 1669.

Persona que sepa leer y es
 cribir que por ante dos
 testigos vos la lea y no
 bifique y sello de fe y pa
 ra que con este y no sepamos como
 se cumple el mandado dada en la
 ciudad de la Trinidad que esto debe
 ser ayres en siete dias del mes de agosto
 de mill y seiscientos y seenta y
 ocho años.

[Faded handwritten text, possibly including names and titles]

Chanciller

[Signature]

Consejero

100

[Faded handwritten text at the bottom of the page]

